

REF.: SUCESION RAD. No. 00106/2021
CAUSANTE: NIEVES GUERRERO DE FONSECA.
DEMANDANTE: CELSO FONSECA ORJUELA.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA**

Venecia, Cundinamarca, agosto Diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial, previo a pronunciarse el Despacho frente a la petición visible a Folios 55 y 56 del One Drive del Cuaderno Principal digitalizado, y respecto del incidente de nulidad presentado por el Doctor HERNAN PAEZ GUTIERREZ, (Folio 56 del One Drive del proceso de la referencia), en su calidad de apoderado de del señor SALVADOR GUERRERO TUNAROSA, (hermano de la causante); MARIA DEL CARMÉN GUERRERO ALVAREZ, NIVARDO GUERRERO AI VARF7, y JOSE MANUEL GUERRERO AI VARF7 (sobrinos de la causante en representación de su fallecido padre SALVADOR GUERRERO TUNAROSA) dentro del proceso de sucesión de la referencia, y en cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado (23) de marzo del presente año 2023, en su numeral cuarto (4º) de la parte resolutive, al igual que del auto aclaratorio del pasado Primero (1º) de noviembre del año 2022, y lo normado para el efecto por el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso; e igualmente en atención a lo manifestado por la Alcaldía Municipal de esta localidad; Oficiese, tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Fusagasugá, Cundinamarca, a efecto de que se informe, si a la fecha se encuentra inscrito y registrado el embargo de los derechos de cuota y acciones que los herederos de la causante NIEVES GUERRERO DE FONSECA, tengan respecto del inmueble ubicado en la Calle 4ª No. 4-36 y 4-40 de esta municipalidad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-15098, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Fusagasugá, Cundinamarca; como a la Agencia Nacional de tierras, a fin de que suministre información, respecto de si el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-15098 es un bien de propiedad del estado. (baldío)

Procédase por secretaría de este Despacho de manera eficaz y oportuna, de conformidad con lo ordenado; privilegiándose en todo caso, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones que exige el Decreto 806 de 2020 declarado de aplicación permanente por la Ley 2213.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN.
JUEZ.